POLÍTICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LOS PROVEEDORES DE SAVE THE CHILDREN

PARTE 1. INTRODUCCIÓN

VALORES DE SAVE THE CHILDREN: La visión de Save the Children es de un "mundo en el que toda la niñez tenga derecho a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación". Nuestros valores son *creatividad*, *responsabilidad*, *integridad*, *colaboración y ambición*. Estos sirven como valores generales a los que se espera que se adhieran los proveedores de bienes y servicios de Save the Children.

REFERENCIA: Las normas, los convenios y los principios internacionales, como la *Declaración de Derechos Humanos de la ONU* y otros tratados fundamentales de derechos humanos, incluida la *Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño y las Normas internacionales del trabajo sobre el trabajo infantil y el trabajo forzoso* (concretamente, la 138 y la 182), son los fundamentos en los que se basa gran parte de esta política. Por lo tanto, Save the Children espera que cualquier proveedor se adhiera a estos principios.

INTERPRETACIÓN: El Pacto Mundial[1] ("Pacto") es una comunidad voluntaria de ciudadanía corporativa que establece los principios sociales y medioambientales universales, para hacer frente a los retos de la globalización (una base fundamental del Pacto son los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*). Save the Children anima a todos los proveedores a participar en el Pacto. Esta política aborda los temas incluidos en el Pacto en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, y la interpretación de esta Política debe realizarse de manera coherente con el Pacto.

PARTE 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las disposiciones de esta Política establecen las expectativas de Save the Children para los proveedores que están registrados en Save the Children o con los que hace negocios.
- Save the Children espera que estas normas se apliquen y se comuniquen a los empleados de los proveedores, a las entidades matrices, subsidiarias y/o afiliadas, a los subcontratistas y a sus propios proveedores.
- Los proveedores deberán firmar una declaración de conformidad en todas las presentaciones de ofertas y contratos de suministro. **El objetivo de Save the Children es orientar a sus proveedores a largo plazo para que cumplan estas normas. Aquellos que no puedan demostrar su buena voluntad pueden ver cuestionada su relación de suministro.**

PARTE 3. MEJORA CONTINUA

- Las disposiciones establecidas en esta Política proporcionan las normas mínimas que se esperan de los proveedores.
- Además, Save the Children espera que los proveedores se esfuercen por superar las mejores prácticas internacionales y del sector y que se aseguren de que sus propios proveedores y subcontratistas se propongan hacer lo mismo.
- Save the Children reconoce que alcanzar algunas de las normas establecidas en esta Política es un proceso dinámico y no estático y anima a los proveedores a mejorar continuamente sus operaciones en consecuencia.

PARTE 4. GESTIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

- Los proveedores están obligados, como mínimo, a cumplir las normas obligatorias de esta política (disposiciones de "*debe*") y a establecer objetivos y planes de trabajo claros para alcanzar las demás normas (disposiciones de "*debería*").
- Esto puede requerir una supervisión activa de sus propias operaciones mediante el establecimiento de los sistemas de gestión adecuados para hacer un seguimiento del progreso y del cumplimiento.

PARTE 5. PRINCIPIOS CLAVE Y NORMAS PARA PROVEEDORES

- Los proveedores deben respetar en todo momento las leyes locales e internacionales. Cuando las normas de esta política superen cualquier ley o reglamento, se espera que el proveedor se esfuerce por cumplir estas normas más estrictas, además de las leyes pertinentes.

[1] https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc

- Si tiene conocimiento de algún caso en el que no se estén cumpliendo los requisitos de esta política (por ejemplo, infracción de la salvaguarda, comportamiento fraudulento), notifíquelo inmediatamente a Save the Children (datos de contacto en Parte 6).
- Para obtener más información sobre cada una de las normas para proveedores que figuran a continuación, consulte estas políticas obligatorias para proveedores:
  - *Política sobre trata de seres humanos y esclavitud moderna*
  - *Política de protección contra la explotación y abusos sexuales*
  - *Política contra el acoso, la intimidación y el acoso escolar (bullying)*
  - *Política y procedimiento contra el fraude, el soborno y la corrupción*
  - *Política de salvaguarda de la niñez*

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1.1	Obedecer todas las leyes, legislaciones y reglamentos internacionales y locales aplicables	*Todas las normas*
1.2	Considerar la sostenibilidad social, económica y medioambiental una parte central de la toma de decisiones y formas de trabajo	
1.3	Promover la diversidad, la inclusión y la igualdad en las formas de trabajo, en la toma de decisiones y en el trato al personal	*Norma 2. Trabajo*
1.4	Contratar a empleados/as de edad adecuada	
1.5	Pagar a todo el personal de forma justa y razonable	
1.6	Contratar al personal de forma voluntaria, con condiciones de empleo documentadas y libremente acordadas	
1.7	Ser un empleador responsable, tratar al personal de forma justa y proteger su salud y seguridad	
1.8	Garantizar que los/as trabajadores/as y empleados/as tengan voz y se les conceda la libertad de asociación	
1.9	Conceder al personal los derechos reconocidos por las leyes nacionales e internacionales de derechos humanos	*Norma 3. Derechos humanos*
1.10	Garantizar que se trate con dignidad y respeto a todo el personal	
1.11	Minimizar el impacto medioambiental (incluidos los residuos, la energía, las emisiones y el agua) en la medida de lo posible	*Norma 4. Medio ambiente*
1.12	Respetar las normas más estrictas de conducta moral y ética	*Norma 5. Conducta ética*
1.13	Adoptar un enfoque de tolerancia cero hacia el fraude, el soborno y la corrupción	
1.14	Adoptar una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de abuso, prácticas y comportamientos perjudiciales que se cometan contra la niñez y las personas adultas y adoptar todas las medidas disponibles para prevenir todas estas formas	*Norma 6. Salvaguarda*
1.15	Actuar contra todas las alegaciones e informes de explotación, abuso, acoso y cualquier otra forma de mala conducta	
1.16	No incurrir en ninguna forma de discriminación, maltrato, abuso o prácticas de salvaguarda deficientes, independientemente de la situación socioeconómica, el género, la edad, la discapacidad, la identidad étnica y tribal, la fe o la afiliación religiosa, y/o la orientación sexual de una persona (Se aplica durante el horario de trabajo y fuera del mismo)	
1.17	Proteger y promover los derechos sobre la tierra de las comunidades, incluidos los pueblos indígenas	*Norma 7. Comunidad*

NORMA 2 DEL PROVEEDOR. MANO DE OBRA

2.1 EDAD MÍNIMA PARA TRABAJAR

2.1.1 ***Debe*** adoptar la norma aplicable más estricta para la edad de trabajo basada en los Convenios de la OIT y en las leyes del país o de los países donde se aplica el contrato (es decir, la edad que sea más alta).

2.2 TRABAJOS FORZOSOS U OBLIGATORIOS

2.2.1 ***Debe*** prohibir el trabajo forzoso u obligatorio / la esclavitud moderna en todas sus formas.

2.3 TRATA DE SERES HUMANOS Y ESCLAVITUD MODERNA

2.3.1 No ***debe*** apoyar la trata de personas o la esclavitud moderna ni participar en ellas.

2.3.2 No ***debe*** someter a ninguna persona a un trabajo explotador o perjudicial.

2.4 TRABAJO INFANTIL[2]

2.4.1 ***Debe*** garantizar que las oportunidades de trabajo ofrecidas a la niñez en edad de trabajar sean decentes.
2.4.2 No ***debe*** emplear a menores de 18 años para trabajos que puedan perjudicar su salud, seguridad o moralidad.
2.4.3 *Debería* trabajar para la eliminación efectiva del trabajo infantil a través de su cadena de suministro y la de sus proveedores, incluyendo la identificación y el apoyo a la niñez y a las familias en las que la niñez está en riesgo de trabajo infantil, a través de un enfoque de no causar daño y teniendo en cuenta el interés superior de la niñez.

2.5 DISCRIMINACIÓN

2.5.1 No ***debe*** discriminar (en el empleo, la remuneración, la contratación o cualquier otro proceso) por características como la raza, la edad, el sexo, la religión, la sexualidad, la discapacidad, la unión civil o el matrimonio, el embarazo, la maternidad, etc.

2.6 ACOSO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO ESCOLAR (*BULLYING*)

2.6.1 ***Debe*** garantizar que ningún miembro del personal sea objeto de acoso (sexual, verbal, físico, mental o visual), comportamiento coercitivo, intimidación o acoso. Esto también incluye el comportamiento dirigido al personal de Save the Children.
2.6.2 ***Debe*** garantizar una tolerancia cero hacia cualquier acción que atente contra la dignidad de una persona o cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

2.7 SALARIOS Y HORARIOS DE TRABAJO

2.7.1 ***Debe*** garantizar que los trabajadores reciban un salario vital justo[3].
2.7.2 No ***debe*** realizar retenciones del salario que no sean las permitidas en las condiciones prescritas por la ley, los reglamentos o el convenio colectivo aplicables. El proveedor debería informar a los/as trabajadores/as afectados/as de dichas retenciones.
2.7.3 *Debería* garantizar que no se exige a los/as trabajadores/as que trabajen más de las horas ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación del país en el que están contratados.
2.7.4 *Debería* utilizar contratos de trabajo para todo el personal para proporcionar seguridad.
2.7.5 *Debería* asegurarse de que sus proveedores y subcontratistas reciben un pago justo y puntual, tal y como se ha comprometido.

2.8 SALUD Y SEGURIDAD

2.8.1 ***Debe*** garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables de salud y seguridad en el trabajo.
2.8.2 ***Debe*** garantizar que todos los lugares de trabajo, la maquinaria, los equipos y los procesos sean seguros y no presenten riesgos para la salud.
2.8.3 ***Debe*** garantizar la existencia de medidas adecuadas de higiene, salud y seguridad, así como la provisión de la ropa y los equipos de protección necesarios y adecuados para prevenir el riesgo de accidentes o de efectos adversos para la salud.

NORMA 3 DEL PROVEEDOR. DERECHOS HUMANOS

3.1 DERECHOS HUMANOS

3.1.1 No ***debe*** ser cómplice de ningún abuso o violación de los derechos humanos.
3.1.2 ***Debe*** garantizar que se trate con dignidad y respeto a todo el personal, independientemente de su situación socioeconómica, género, edad, discapacidad, identidad étnica y tribal, fe o afiliación religiosa y/u orientación sexual y demostrar los mismos valores a las personas que conoce el personal en relación con su empleo.

NORMA 4 DEL PROVEEDOR. MEDIO AMBIENTE

Los proveedores deberían reducir su impacto medioambiental negativo adhiriéndose a las siguientes normas[4]:

4.1 MEDIO AMBIENTE

4.1.1 ***Debe*** cumplir en todo momento la legislación y la normativa medioambiental vigente.

---

[2] Según la OIT, el trabajo infantil se refiere al trabajo que priva a la niñez de su infancia, su potencial y su dignidad. El trabajo infantil también se refiere al trabajo que es perjudicial para su desarrollo físico y/o mental.
[3] Un salario digno es un paquete de remuneración total que cumple, o supera, las normas mínimas legales o las normas imperantes en el sector, las que sean más exigentes. Esto incluirá:
- Salarios: pagados en su totalidad y directamente al personal afectado, a intervalos regulares no superiores a un mes
- Otras prestaciones: permisos retribuidos, permisos parentales, protección social, subsidio por enfermedad, pago de horas extras, entre otras cosas.
[4] Cuando no sea práctico o posible, establezca un plan o una ambición para cumplir con estas normas en el futuro

4.2 IMPACTO

4.2.1 *Debería* desarrollar objetivos de impacto medioambiental e implementar una política medioambiental y, cuando sea posible, incluir a sus propios proveedores o cadenas de suministro en los objetivos.

4.2.2 *Debería* medir y reducir, en la medida de lo posible, el impacto medioambiental negativo de su organización y sus operaciones (por ejemplo, la conservación de la biodiversidad, la producción de residuos, las emisiones, el uso del agua, etc.).

4.3 RESIDUOS

4.3.1 *Debería* adoptar una cultura de trabajo y unas prácticas empresariales que se esfuercen por reducir los residuos en todo el ciclo de vida de sus productos y operaciones (aquí incluye la adquisición, la producción/fabricación, el embalaje y el transporte).

4.3.2 *Debería* evitar el uso de materiales que dependan de recursos finitos y en su lugar utilizar materiales de origen sostenible.

4.3.3 *Debería* revisar los procesos, las operaciones y las cadenas de suministro para maximizar la eficiencia y reducir los residuos (incluyendo la normalización, las prácticas sostenibles, la reutilización de materiales, el reciclaje de residuos y las prácticas de eliminación).

4.4 ENERGÍA Y EMISIONES

4.4.1 *Debería* adoptar una cultura y prácticas de trabajo que reduzcan las emisiones (por ejemplo, de CO_2, N_2O, hidrocarburos, etc.) en el ciclo de vida de sus productos y operaciones.

4.4.2 *Debería* tener un claro conocimiento de su huella de carbono y un plan para reducirla.

4.4.3 *Debería* utilizar fuentes de energía alternativas o ecológicas (por ejemplo, la energía solar).

4.5 AGUA

4.5.1 *Debería* minimizar el uso/desperdicio de agua y adoptar tecnologías de ahorro de agua cuando sea posible.

NORMA 5 DEL PROVEEDOR. CONDUCTA ÉTICA

5.1 CORRUPCIÓN

5.1.1 No ***debe*** actuar de manera deshonesta ni participar en ninguna forma de prácticas corruptas, incluidas, entre otras, la extorsión, el fraude, la evasión fiscal, el blanqueo de dinero y el soborno.

5.1.2 No ***debe*** intentar influir indebidamente en ningún proceso de contratación de Save the Children.

5.2 CONFLICTO DE INTERESES (incl. restricciones posteriores al empleo)

5.2.1 ***Debe*** revelar cualquier conflicto de intereses real, percibido o potencial. Esto puede incluir que un/a empleado/a o agente de Save the Children o un miembro de su familia inmediata (o una organización que emplee a cualquiera de esta familia) tenga algún tipo de interés o vínculo económico con un proveedor.

5.2.2 ***Debe*** notificar a Save the Children si se da empleo a cualquier ex miembro del personal de Save the Children en los 12 meses siguientes a la finalización de su empleo con Save the Children.

5.3 REGALOS Y HOSPITALIDAD

5.3.1 No ***debe*** proporcionar ni intentar proporcionar ningún tipo de regalo, hospitalidad, vacaciones, bienes/servicios ni otros artículos de valor a un/a empleado/a de Save the Children[5].

5.1 SANCIONES, DESVIACIÓN DE LA AYUDA Y CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

5.1.1 ***Debe*** cumplir con las sanciones y controles de exportación aplicables (por lo que no debe poner fondos o recursos a disposición o en beneficio de ninguna persona/entidad sujeta a restricciones) y obtener las licencias necesarias.

5.1.2 ***Debe*** proporcionar a Save the Children los nombres y fechas de nacimiento del personal clave para permitir la investigación.

NORMA 6 DEL PROVEEDOR. SALVAGUARDA

6.1 SALVAGUARDA[6] DE LA NIÑEZ Y LAS PERSONAS ADULTAS

6.1.1 ***Debe*** cumplir todas las leyes y reglamentos pertinentes, incluida la "*Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*", las "*Normas Internacionales del Trabajo sobre el Trabajo Infantil y el Trabajo Forzoso*", etc.

[5] Los/as empleados/as de Save the Children no aceptan ningún tipo de regalo ni ninguna oferta de hospitalidad.

[6] El maltrato infantil consiste en cualquier acto u omisión que dañe directa o indirectamente a la niñez (cualquier persona menor de 18 años) o perjudique sus perspectivas de un desarrollo seguro y saludable hasta la edad adulta.

6.1.2 ***Debe*** completar la investigación y la comprobación de antecedentes de todo el personal en perspectiva (permanente, temporal y ocasional) durante la contratación.
6.1.3 *Debe* asegurarse de que el personal conozca la Política de salvaguarda[7] y participe en los cursos de capacitación sobre salvaguarda impartidos por Save the Children cuando se ofrezcan.
6.1.4 ***Debe*** crear y mantener un entorno seguro e inclusivo, libre de cualquier forma de discriminación, explotación, abuso, acoso, intimidación y acoso escolar (*bullying*).

6.2 EXPLOTACIÓN, ABUSO Y DAÑO

6.2.1 ***Debe*** asegurarse de que ningún miembro del personal se quede a solas con ningún/a niño/a en el transcurso de la entrega de bienes o servicios a Save the Children.
6.2.2 ***Debe*** garantizar que no se somete a nadie a un comportamiento que tenga por objeto o efecto atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
6.2.3 ***Debe*** tener en cuenta que la actividad sexual con menores de 18 años está prohibida, independientemente de la edad local de minoría de edad/consentimiento. La creencia errónea en la edad de una persona no se considera una defensa.
6.2.4 No ***debe*** dañar física, sexual o emocionalmente ni amenazar con dañar a ningún/a niño/a o persona adulta.
6.2.5 No ***debe*** cometer abusos físicos ni sexuales ni tener comportamientos perjudiciales hacia nadie.
6.2.6 No ***debe*** adoptar ninguna forma de comportamiento coercitivo, incluido el castigo físico y/o humillante.
6.2.7 No ***debe*** intercambiar dinero, empleo u otros artículos o promesas de valor por ninguna actividad sexual que sea explotadora.
6.2.8 ***Debe*** garantizar que se tomen las medidas adecuadas (por ejemplo, en materia de salud y seguridad) cuando se lleven a cabo obras o servicios en los que la niñez y las personas adultas puedan estar en peligro.

NORMA 7 DEL PROVEEDOR. IMPACTO EN LA COMUNIDAD

7.1 FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD Y MEDIOS DE VIDA

7.1.1 *Debería* actuar de forma que tenga un impacto positivo en las comunidades locales, mejore sus medios de vida y eleve la economía local.
7.1.2 En la medida de lo posible, *debería* contratar y emplear proactivamente a proveedores locales.
7.1.3 En la medida de lo posible, *debería* adquirir bienes y materiales de origen y fabricación local.
7.1.4 En la medida de lo posible, *debería* emplear personal de las comunidades locales.
7.1.5 *Debería* fortalecer proactivamente a los proveedores locales a través de la capacitación o el apoyo técnico, operativo o de gestión.
7.1.6 *Debería* respetar los derechos y la titularidad de la propiedad/tierra del individuo, de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. Todas las negociaciones relacionadas con su propiedad o sus tierras deben respetar los principios de consentimiento libre, previo e informado, transparencia contractual y divulgación.

7.2 PUEBLOS INDÍGENAS

7.2.1 *Debería* respetar los derechos, las culturas y las creencias de los pueblos indígenas y tratarlos de manera culturalmente adecuada.
7.2.2 *Debería* evitar la actividad que pueda tener un impacto adverso en la población indígena.

7.3 PATRIMONIO CULTURAL

7.3.1 *Debería* reconocer y respetar la importancia del patrimonio cultural físico y no físico de la comunidad.

PARTE 6. DENUNCIA DE IRREGULARIDADES/CONTACTO

- Save the Children se compromete a realizar procesos justos y transparentes. Las inquietudes deben enviarse a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación. Todas las cuestiones se revisarán e investigarán de forma discreta y adecuada.

  - Salvaguarda: safeguarding@savethechildren.org
  - Denuncia de irregularidades: whistleblowing@savethechildren.org
  - Fraude: scifraud@savethechildren.org
  - Proceso de contratación/General: procurement@savethechildren.org

[7] *Política de salvaguarda de la niñez*

Confirmo que he leído y acepto todas y cada una de las políticas de Save the Children, según se resumen y detallan en los enlaces referenciados en esta Política de Desarrollo Sostenible para Proveedores y que se listan a continuación:

- Política de Salvaguarda de la niñez.
- Política y procedimiento contra el fraude, el soborno y la corrupción.
- Política Sobre trata de seres humanos y Esclavitud Moderna.
- Política de Protección contra la Explotación y abusos Sexuales.
- Política contra el acoso, la intimidación y el acoso escolar (Bullying).

_____ _____

Nombre del Representante Legal Firma del Representante Legal.

No. DPI: _____

Fecha: _____

Sello: (si aplica) _____